

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 1358 del 02 octubre de 2020.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



ABRIL DE 2025

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Proceso de contratación del régimen especial menores o iguales a 20 SMLMV (Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del decreto 1082 de 2015 y artículo 13 de la ley 715 de 2001

1. Tipo de contratación

Suministro _____	Contrato de Obra ____	Prestación de servicios ____ Profesionales de apoyo X	Otros ____ Cuales _____
------------------	-----------------------	---	----------------------------

2. Modalidad del proceso

Régimen especial, artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015.

3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

De acuerdo a lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de un servicio profesional y de apoyo a la gestión.

JUSTIFICACION DEL CONTRATO. La Institución Educativa SAN JOSE, requiere la contratación de un profesional en contaduría pública, que cuente con la capacidad y el conocimiento adecuado, para desempeñarse como asesor y de apoyo en la gestión administrativa y financiera de los fondos de servicios educativos del sector oficial; en el desarrollo de las actividades propuestas por la entidad contratante, ya que a diario las instituciones educativas se emergen en situaciones y/o circunstancias, donde se hace completamente necesario contar con el apoyo en las dependencias internas del plantel educativo, es decir, tesorería, contabilidad, presupuesto, entre otras, donde se hace útil la presencia del profesional convocado. Entiéndase que cuando se habla de fondos educativos de carácter público, este se limita a una serie de lineamientos y requisitos los cuales se encuentran establecidos por las normas reguladoras de la materia y entes territoriales encargados de vigilar que los presupuestos destinados y girados, sean utilizados de manera eficaz y eficiente dentro de los términos fijados por ley. Ahora bien, tenemos que es deber del profesional contratado, (sea persona natural o jurídica) realizar todas las labores encomendadas por la parte contratante, comprometiéndose a cumplir de manera oportuna todos los logros trazados en el transcurso del siguiente contrato, por tanto la finalidad de la presente es garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Institución educativa, que reviertan en el bienestar de los miembros de la comunidad educativa y en la garantía de la normal marcha de las actividades pedagógicas y administrativas, ejerciendo lo reglamentado en el decreto único reglamentario 1075 de 2015 y la Ley 715 de 2001.

Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6 entre algunos numerales dispone lo siguiente: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería.

El decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 11 dispone que los recursos se puedan utilizar para prestación de servicio, por lo que estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios". Esta necesidad se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de bienes y servicios de la actual vigencia.

En cumplimiento de lo anterior se hace necesario: Adelantar las acciones que permitan celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que cumpla con el requerimiento técnico y de experiencia mínimos exigidos, para realizar la respectiva prestación de servicio que se necesite o se requiera en la Institución Educativa.

ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 - ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 1358 del 02 octubre de 2020.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda” que el literal (h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 82 del decreto 2474 de 2008 modificado por el artículo 1 del decreto 4266 de 2010 el cual reza “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. Descripción del objeto a contratar identificado con el nivel del clasificador de bienes y servicios.

Con lo anterior, la Institución Educativa, considera necesario adelantar el presente proceso de contratación que tendrá el siguiente objeto y obligaciones específicas:

4.1 OBJETO:

APOYO A LA GESTIÓN EN LA ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTAL, EN EL MANEJO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

4.2 Código de clasificador de bienes y servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111502	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	DE SERVICIOS Y CONTABLES	SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA

5. Valor y forma de pago

El presupuesto oficial con que cuenta la INSTITUCION EDUCATIVA, para la realización del proceso, Valor de \$ 15.000.000

Valor en letras: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presente contrato deberá cancelarse de la siguiente manera:

Se pagará al contratista un primer pago de \$2.500.000.00 el 30 de abril, con la entrega de los informes del primer trimestre contable y financieros y siete (7) pago iguales por valor de \$1.785.714, dentro de los primeros cinco (05) de cada mes, informe del mes anterior hasta completar el (100%) del valor del contrato una vez finalizada la ejecución y recibo a satisfacción, previa presentación de la certificación expedida por los encargados de la supervisión del contrato a cargo.

6. Plazo:

El plazo de ejecución será de (7) meses y veinte (20) días calendario contado a partir del de la fecha de suscripción del acta de iniciación. El contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

7. Disponibilidad presupuestal

Número:	0005
Fecha de expedición:	08/04/2025
Valor:	15.000.000

8. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 1358 del 02 octubre de 2020.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



El contratista se obliga con La Institución Educativa a lo siguiente:

- Ejecutar el objeto contractual de manera directa y constante.
- Poner al servicio de la Institución toda su experiencia de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
- Llevar la contabilidad bajo los estándares vigentes por la contaduría general de la nacional y los parámetros impuestos por la Secretaria de Educación Nacional.
- Aplicar la normatividad tributaria vigente.
- Rendir los informes oportunos a los entes de control, Contraloría, Dian y Secretaría de educación.
- Aplicar las normas de auditoría generalmente aceptados en la revisión de los expedientes.
- Velar por la correcta ejecución del presupuesto.
- Poner toda la capacidad intelectual y jurídica para el desarrollo del objeto contractual.
- Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en orden a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
- Contar con el personal idóneo para las labores a realizar en la consultoría y asumir las obligaciones patronales y prestacionales que la ley laboral impone.
- Pagar los tributos a que hubiere lugar.
- Constituir las pólizas de garantías en caso de ser exigidas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

9. Obligaciones de la institución educativa.

La Institución Educativa se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Permitir la ejecución y desarrollo del contrato.
- Supervisar la correcta ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

10. Fundamentos jurídicos que soportan la contratación

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 del año 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art. 17 del Decreto arriba mencionado: y el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación de la institución.

- “Artículo 17. **Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

Por lo anterior, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. **Acuerdo 05 de 06 de marzo de 2023** aprobó el Manual de Contratación, que reglamenta los procedimientos de contratación que deberá adelantar la Institución Educativa, cuando la necesidad que pretenda satisfacer no supere los 20SMMLV. Lo anterior, con arreglo a los principios de contratación mencionados en el artículo 17 antes mencionado.

11. Justificación de los factores de selección para esta contratación.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

12. Mecanismo de cobertura de riesgos.

Para efecto de este proceso en particular, la Institución Educativa no exigirá póliza.

“Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad”

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 1358 del 02 octubre de 2020.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



13. supervisión

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de La Institución Educativa o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

14. Requisitos habilitantes

14.1. Capacidad jurídica

La propuesta o las cotizaciones de los oferentes que participen en el Procesos de Contratación deberán ir acompañadas por los siguientes documentos que apliquen según sea el caso:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica)
- Rut. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT Actualizado.
- Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas (si aplica).
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública.
- Propuesta Técnica-Económica del contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)

14.2. Experiencia

El conocimiento del proponente derivado de la participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, no podrá ser inferior a dos (2) años.

Esta experiencia deberá estar certificada de manera escrita.

14.3. Capacidad financiera - No Aplica

15. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la dirección de la **Institución Educativa SAN JOSE** del Municipio de Sincelejo Calle 48 No. 30-56 barrio el edén.

16. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- ✓ Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su correnca, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- ✓ Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- ✓ Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ✓ Estimación del Riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- ✓ Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- ✓ En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

TIPIFICACIÓN DEL DEL RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento de actividades establecidas por causas imputables a factores como falla en la cadena de actividades, baja productividad de los contratantes, demoras en la toma de decisiones para la ejecución del	Imprevisible	Alta	Contratista

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobación Oficial según Resolución 1358 del 02 octubre de 2020.

NIT 823002605-0 DANE 370001003871

Calle 48 30-56 Barrio El Edén Teléfono: 035 275 04 22

Sincelejo - Sucre



contrato.			
Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares del contrato y el no cumplimiento de la normatividad.	Imprevisible	Media	Contratista
Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato	Imprevisible	Baja	Entidad y Contratista
Vicios ocultos que afecten el normal cumplimiento del contrato.	Imprevisible	Media	Contratista

- ✓ El Contratista deberá avisar a la Institución educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Institución educativa como consecuencia.
- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Institución educativa por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- ✓ El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Tipificación:

Incumplimiento del contrato por parte del contratista

Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

De acuerdo a lo anterior, la Institución Educativa, ha establecido que, no es necesaria la solicitud de garantías, sin embargo, si el CONTRATISTA incurre en alguna falta, se aplicara las multas y sanciones correspondientes, una vez haya sido decretado el incumplimiento, aplicando el procedimiento legal correspondiente para cada caso.

18. PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación acuerdo del 04 de diciembre de 2020, en su artículo 5 publicación de la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

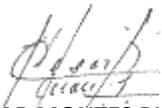
19. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el futuro contrato en forma total o parcial, sino mediante autorización escrita dada por el contratante

20. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la Institución Educativa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente, necesario y oportuno adelantar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que tenga como actividad comercial un profesional en contaduría pública, el cual acredite experiencia del cargo e idoneidad para ejercer el objeto contractual del presente estudio previo.


CESAR MONTES RIOS
RECTOR

"Solo los seres humanizados pueden transformar la sociedad"

Correo Electrónico: iesanjosesincelejo.sucre@gmail.com

Página Web: www.iesanjose.org

Teléfono 2750422